RV: REMISION OFICIO 1972-00313-130, AUTOS 09/03/2021, 18 DE MARZO 2021 Y CONSTANCIA EJECUTORIA

Documentos Registro Armenia <documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co>

Mar 4/05/2021 13:38

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: jhasiglo21@yahoo.es <jhasiglo21@yahoo.es>

4 archivos adjuntos (643 KB)

Oficio 1972-00313 f.pdf; 30 AutoReconocePersoneríaYOrdenaExpedirOficio1972-00313.pdf; 21AutoResuelveCorrecciónSentencia1972-00313.pdf; AUTENTICACION COPIAS DIGITALES 1972-00313 FIRMA ELECTRONICA.pdf;

Buenas Tardes,

De conformidad con el asunto contenido en el correo electrónico de la referencia, me permito comunicarle que, según lo dice la nota devolutiva 2021-280-6-6224 de abril/09/2021, para subsanar las causales de devolución, deben pagar derechos de registro e impuestos de registro según actuación administrativa No.12 de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, DICE "Si el acto es de aquellos que además de generar derechos de registro, es sujeto del pago del impuesto de registro, pero a la fecha no se le ha generado radicación para dar inicio al proceso de registro, se deberá informar, por el mismo medio de recepción a la autoridad correspondiente, la necesidad del cumplimiento de dichos pagos. En lo correspondiente a los derechos de registro se deberá indicar el valor a pagar y el canal de recaudo.

Cordialmente,

MARÍA VICTORIA PATIÑO CASTAÑIO
Auxiliar Administrativo

De: Luz Nelsy Ariza Marin <larizam@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 4 de mayo de 2021 12:00 p. m.
Para: Documentos Registro Armenia <documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co>; jhasiglo21@yahoo.es <s>; Oficina de Registro Armenia <ofiregisarmenia@Supernotariado.gov.co>
Asunto: REMISION OFICIO 1972-00313-130, AUTOS 09/03/2021, 18 DE MARZO 2021 Y CONSTANCIA EJECUTORIA

Señores
OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS
Armenia

De acuerdo a lo ordenado por el Juzgado Segundo Civil Circuito Armenia, se remite el oficio y autos del asunto, con su respectiva constancia de ejecutoria, solicitándoles respetuosamente obrar de conformidad.

Cordialmente,

LUZ NELSY ARIZA MARIN
Escribiente Nominado
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia en Oralidad
Armenia Quindío

AVISO IMPORTANTE: Este correo electrónico es de uso exclusivo para el envío de oficios, todo mensaje que se reciba en esta cuenta de correo no será leído, ni tenido en cuenta y automáticamente se eliminará.

Respetado usuario, si desea comunicarse con el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia, por favor hágalo a través del correo del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.
Supernotariado
AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Juzgado Segundo Civil Del Circuito
Correo electrónico
cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Armenia Quindío, 22 abril de 2021

Oficio 1972-00313-130

Señores
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia
documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co
jhasiglo21@yahoo.es

Al contestar citar el radicado 1972-00313-00

Proceso:	Sucesión intestada
Causante:	José Gonzalo Londoño Buitrago
Sucesores:	Ana Julia Manrique ó Julia Rosa Manrique Vda de Londoño (cónyuge supérstite) Israel Antonio Londoño Manrique Gildardo Antonio Londoño Manrique Aldemar Antonio Londoño Manrique Maria Orleny Londoño Manrique María Orelia Londoño Manrique Balmer Antonio Londoño Manrique María Ocary o María Eucary Londoño Manrique María Olmery Londoño Manrique María Leonelia Londoño Manrique María Orfidia Londoño Manrique María Oleida Londoño Manrique
Peticionario:	Balmer Antonio Londoño Manrique
Radicado:	630013103002-1972-00313-00

Reciban un respetuoso saludo

Me permito informarles que el Juzgado Segundo Civil Circuito Armenia, dentro del proceso del asunto, profirió autos del 09 y 18 marzo 2021, mediante los cuales dispuso:

> "…1. Teniendo en cuenta la solicitud de corrección de la sentencia emitida dentro del proceso de sucesión de la referencia, el Despacho encuentra procedente acceder a lo solicitado, ante los soportes y complementación a los mismos acercados por la parte interesada. En este sentido, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se ordena:
>
> 1.1. La corrección del nombre de la heredera María Orfidia Londoño Manrique, quien era menor de edad para el momento de la sentencia emitida

el 14 de diciembre de 1972, identificándose actualmente con la cédula de ciudadanía Nro. 24.484.443; consignado de forma errada en:

a. En el trabajo de partición presentado el 04 de diciembre de 1972 y aprobado en sentencia del 14 de diciembre de 1972, donde se indicó corresponden a María Rfidia Londoño Manrique (sic) (página 67, archivo 07, expediente digital).

b. Igualmente se precisa que, al momento de ingresar su titularidad en la cuota parte correspondiente del derecho de dominio sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 280-97474, se inscribió como María Redia Londoño Manrique (sic).

1.2. Tener para todos los efectos correspondientes e indicaciones que este Despacho hubiera efectuado a la citada heredera como nombre correcto: María Orfidia Londoño Manrique con cédula de ciudadanía Nro. 24.484.443.

2. Ordenar la inscripción de la anterior corrección en el folio de matrícula inmobiliaria 280-97474, atendiendo que, en la anotación Nro. 001, quedó consignado de forma equívoca el nombre de la heredera María Orfidia Londoño Manrique con cédula de ciudadanía Nro. 24.484.443.

3. Indicar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos los números de identificación que fueron allegados y soportados para los herederos del causante José Gonzalo Londoño, para la corrección de la anotación Nro. 001 del folio de matrícula inmobiliaria 280-97474, de la siguiente manera:

Nombre que aparece en el trabajo de partición presentado el 04 de diciembre de 1972 y aprobado en sentencia del 14 de diciembre de 1972	**Nombre que aparece en los documentos actuales de identificación**	**Identificación**
Balmer Antonio Londoño Manrique	Balmer Antonio Londoño Manrique	C.C. 7.501.980
Israel Antonio Londoño Manrique	Israel Antonio Londoño Manrique	C.C. 1.237.545
María Leonelia Londoño Manrique	María Leonelia Londoño Manrique	C.C. 24.455.650
María Ocari o María Eucari Londoño Manrique	María Ocari o María Eucaris Londoño Manrique	C.C. 24.477.856
María Olmery Londoño Manrique	María Olmery Londoño Manrique	C.C. 24.477.897

María Orelia Londoño Manrique	María Orelia Londoño Manrique	C.C. 25.024.069
María Rfidia (sic) Londoño Manrique (era menor de edad para el momento de la emisión de la sentencia	María Orfidia Londoño Manrique	C.C. 24.484.443
Ana Julia Manrique Vda de Londoño	Ana Julia Manrique ó Julia Rosa Manrique Vda de Londoño	C.C. 24.441.266
Gildardo Antonio Londoño Manrique	Gildardo Antonio Londoño Manrique	C.C. 2.898.794
Aldemar Antonio Londoño Manrique	Aldemar Antonio Londoño Manrique	C.C. 1.248.711
Maria Orleny Londoño Manrique	Maria Orleny Londoño Manrique	C.C. 25.024.068
María Oleyda Londoño Manrique	Oleyda ó María Oleida Londoño de Mazo	C.C. 21.536.418

…"

Solicitándole (s) respetuosamente obrar de conformidad, para lo cual se anexa al presente copias auténticas de las mentadas providencias (9 y 18 marzo 2021) y comunicar el resultado de lo ordenado únicamente al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria

Firmado Por:

MAGDA MILENA CARDENAS ZULETA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bdd5919bbe1de25036db5e673cbfcb30b2a5a5c4d128fa1a88b83f6de8710d2**
Documento generado en 22/04/2021 04:17:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica